

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°08 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2.015 EDICION DE 27 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 08

Sección Administrativa:

Resolución N° 833... Pág. 2 y 3

Resolución N° 834... Pág. 4 y 5

Resolución N° 835... Pág. 6 y 7

Resolución N° 836... Pág. 8 y 9

Resolución N° 837... Pág. 10 y 11

Resolución N° 838... Pág. 12 y 13

Resolución N° 839... Pág. 14 y 15

Resolución N° 840... Pág. 16 y 17

Resolución N° 841... Pág. 18 y 19

Resolución N° 842... Pág. 20 y 21

Resolución N° 843... Pág. 22 y 23

Resolución N° 844... Pág. 24 y 25

Resolución N° 845... Pág. 26 y 27

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N°833/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: SERGIO OSCAR FLORES, DNI, 20.206.605, LEG.726, DOMICILIO, MZA.36 CASA N ° 24 B° LOS PINARES, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ELIZABETH LILIANA DEL MILAGRO CASIMIRO, DNI, 33.249.513, LEG., 730 DOMICILIO, 21 DE SEPTIEMBRE 204 B° SIVERO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°834/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Publico una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: CLARISA MARIEL SALVATIERRA, DNI 36.345.694, LEG. 731, DOMICILIO, 119 LOTE 12 B° CONGRESO NACIONAL, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 835/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Publico una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: SILVANA ELIZABETH CORTEZ, DNI 26.388.258, LEG. 732 MZA 5 CASA 22 B° NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

FERNANDA ELIZABETH MONTOYA, DNI 37.301.042, LEG. 735, PJE SIVERO S/N, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ADRIANA SOLEDAD LOPEZ, DNI, 29.742.161, LEG. 740, DOMICILIO CESAR CANEPA VILLAR N° 56 VILLA LOS TARCOS, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°836/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Publico una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: MARIO YAMIL MESCONI, DNI 34.066.338 LEG. 742, DOMICILIO, AV. SENADOR CARO N°60, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

MARIEL GISELA GUERRA, DNI 36.130.307, LEG. 743, DOMICILIO, FRAGATA LIBERTAD 323 B° 2 DE ABRIL, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°837/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: VICENTE MARGARITA QUIPILDOR, DNI: 26.388.745, LEG. 745, LOTE 19 MZA. 119 E B° CONGRESO NACIONAL, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°838/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: OLGA SOCORRO OSCARI, DNI: 25.375.995 LEG. 747, MZA 120 B LOTE 11 B° CONGRESO NACIONAL, LOCALIDAD DE CERRILLOS

HORARIO ERIC CHAUQUI, DNI: 34.616.715, LEG.753, DOMICILIO CANEPA VILLAR 132 B° 42 VIVIENDAS, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°839/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: DIEGO LEON VILLA DNI: 29.334.809 LEG. 768, MZA 1 CASA 20 B° JUAN PABLO II, LOCALIDAD DE CERRILLOS

XIMENA ANTONELLA BORDA, DNI: 36.791.822, LEG.737, DOMICILIO MZA 5 CASA 9 B° NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°840/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: PAOLA SARA NATALIA FERREIRA DNI: 28.902.117 LEG. 756, MZA 120 C LOTE 9, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°841/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: ANDREA DE LOS ANGELES CALERMO CHAUQUI: 37-745.715LEG. 757, MZA 15 CASA 10 B° LOS PINARES, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°842/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: SONIA MABEL CHAUQUI DNI: 29.295.521 LEG. 341, DOMICILIO 21 DE SEPTIEMBRE N° 68 B° SIVERO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

MARIZA ELIZABETH MARTINEZ, DNI: 29.742.022, LEG 736, DOMICILIO 21 DE SEPTIEMBRE N° 212 B° SIVERO, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°843/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: GABRIELA BEATRIZ PASTRANA DNI: 37.419.869 LEG. 763, DOMICILIO CESAR CANEPA VILLAR N° 216 VILLA LOS TARCOS, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

MARINA ESTER CRUZ, DNI: 25.892.963, LEG 765, DOMICILIO LOTE 10 RUTA 26 KM 6, LA ISLA, LOCALIDAD DE CERRILLOS

JUAN MARCELO GIAMPAULI, DNI:30.806.239, LEG 770, DOMICILIO AMEGHINO N° 325 B° PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°844/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: DANIELA MICAELA DEL VALLE CHOCOBAR DNI: 36.448.234 LEG. 772, DOMICILIO MZA. A LOTE 102 B° JUAN PABLO II, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

MIGUAL ANGEL LOZANO DNI: 12.640.513, LEG. 762, MZA B CASA 12 B° SAN ISIDRO, LOCALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°845/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: EDUARDO HUGO OVANDO DNI: 21.136.742 LEG. 604, DOMICILIO SAN MARTIN 295 B° PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega